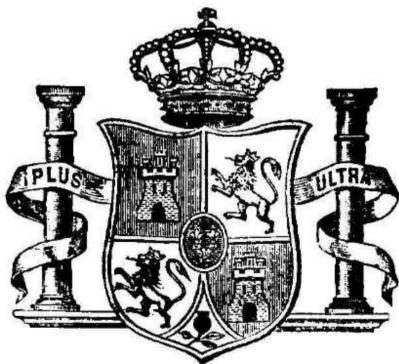


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES. Ptas. Cs.

Suma anterior.	21956 37
Ayuntamiento de Pedraza.	10 »
Ingresado por vecinos de Pedraza de Campos, como sigue:	
D. Mariano Revilla, 0'25 pesetas;	
D. Alejandro García, 0'25;	
D. Román Villamediana, 0'10;	
D.ª Serapia Revilla, 0'50;	
Don Francisco Aguado, 1;	
D. Juan Polanco, 0'15;	
D. Perfecto Pérez, 0'50;	
D. Francisco Aguado Abril, 0'25;	
D. Eliseo Polanco, 0'25;	
D. Valentín Aguado, 0'20;	
D. Simeón Moro, 0'25;	
D. Gabriel Frontela, 0'10;	
Don Francisco Polanco, 0'10;	
Don Ignacio Asensio, 0'10;	
D.ª Petra Antolín, 0'05;	
D. Julian Polanco, 0'10;	
D. Lucas Seco, 0'05;	
D. Bonifacio Martín, 0'25;	
D. Maximino Nieto, 0'25;	
D. Manuel de Cea, 0'25;	
Don Juan Martín Martín, 0'20;	
Don Sandalio Aristín, 0'50;	
D. Ignacio Nieto, 0'25;	
D. Angel Martín, 0'50;	
D.ª Modesta de la Fuente, 0'10;	
D. Tomás Már-	

cos, 0'10;	
D. Félix de Castro, 0'20;	
D. Telesforo Rúa, 2;	
Don Juan Moro, 0'20;	
D. Secundino Quevedo, 2;	
D. Florentino Rivas, 1;	
D. Mateo Martínez, 0'50;	
D. Segundo Aristín, 0'50;	
D. Germán Polanco, 0'20;	
Don Jesús de Cea, 0'50;	
D. Santos Moro, 0'25;	
D.ª Lázara Asenjo, 0'25;	
y D. Amado Aguado, 0'25.	14 45
Ayuntamiento de Villelga.	10 »
Vecinos de Villelga.	15 »
Ayuntamiento de Villarrabé.	25 »
Ingresado por vecinos de Villarrabé, como sigue:	
D. Mariano Fernández, 2 pesetas;	
D. Plácido Lorenzo, 2;	
D. Pedro Merino, 2.	
Del anejo de San Martín del Valle:	
D.ª Natalia Areños, 0'10;	
D. Cipriano Fernández, 0'20;	
D. Cayo Pérez, 0'25;	
D.ª Antonia Merino, 0'25;	
Don Ramón Gonzalo, 0'10;	
D. Eladio Alonso, 1;	
D. Martín Fernández, 1;	
D. Emilio Caminero, 1;	
D. Nicanor Romo, 0'25;	
D. Braulio Fernández, 1;	
Don Lucas Fernández, 0'25;	
Don Antonio Laso, 1;	
D. Eugenio Fernández, 1;	
D. Teófilo Bartolomé, 0'50;	
D. Pedro Diez, 0'50;	
D. Pío Pérez, 0'50;	
Don Apolinar Herrero, 0'50;	
Don Santiago Francia, 0'25;	
D. Jacinto Francia, 0'25;	
D. Auspicio León, 0'25;	
D. Pascual Francia, 0'50;	
D. Cipriano Francia, 1;	
D. Amalio de B., 0'10;	
D.ª Norberta Merino, 1;	
D. Alejandro Vallejo, 0'25;	
D. Domingo Pardo, 0'25;	
Doña Rita Ruiz, 0'25.	
Del anejo de Villambróz:	
D. Justo Gutiérrez, 0'10;	
D. Cirilo González, 0'15;	
D. Hilario Caminero, 0'20;	
D. Fausto Santos, 0'50;	
D.ª Maria Lorenzo, 0'25;	
Don Saturnino Delgado, 0'20;	
Don José Delgado, 0'20;	
D. Celestino Pérez, 0'10;	
D. Julian Barrionuevo, 0'15;	
D.ª Jovita Diez, 0'10;	
D. Pedro Balbuena, 0'10;	
D. Mariano Villamediana, 0'30;	
D. Benito García,	

0'25;	
D. Cirilo Misiego, 0'30;	
D. Valentín Delgado, 0'25;	
D. Lorenzo Ibáñez, 0'25;	
Don Roque Delgado, 0'25;	
D.ª Escolástica Gutiérrez, 0'20;	
Don Martín Gómez, 0'20;	
D. Vicente Misas, 0'15;	
D. Justino Ríos, 0'10;	
D. Alberto Tejerina, 0'25;	
D. Rosendo Delgado, 0'25;	
D.ª Antolina Franco, 0'25;	
D. Nicasio Bueno, 0'10;	
D. Raimundo Velasco, 0'50;	
D. Prudencio Guerra, 0'40;	
D.ª Faustina Diez, 0'20;	
Don Vicente Sastre, 0'25;	
D. Ventura Antolín, 0'20;	
D. Anacleto Delgado, 0'50;	
D. Jerónimo Peláz, 0'50;	
D. Feliciano García, 0'35;	
D. Crispiniano Francia, 0'30;	
D. Lorenzo Delgado, 0'30;	
D.ª Petra Martínez, 0'30;	
D. Froilán Pérez, 0'25;	
D. Félix Diez, 0'25;	
D. Satúrio Pérez, 0'25;	
D. Hilario Ruiz, 0'25;	
D. Adrián Herrero, 0'05;	
Don Mariano Delgado, 0'25;	
Don Ambrosio Gutiérrez, 0'50;	
Don Gregorio Misas, 0'20;	
D. Miguel Delgado, 0'25;	
D. Bernardo Fernández, 0'15;	
D. Bernardino Fernández, 0'25;	
D. Constancio Borge, 0'25;	
D.ª Isidora Delgado, 0'30;	
D.ª Rosa Francia, 0'10;	
D. Victoriano González, 0'10;	
D.ª Ursula Delgado, 0'25;	
D. Juan Fernández, 0'15;	
D. Indalecio García, 1;	
Don Justino Ríos, 0'15;	
D. Julian Barrionuevo, 0'35.	
Del pueblo de Villarrabé:	
D. Eusebio Mínguez, 0'20;	
D.ª Juana Sastre, 0'60;	
D.ª Paula Francia, 0'60;	
D. Juan León, 0'30;	
D. Gregorio Mota, 0'30;	
D. Eusebio Delgado, 0'30;	
D. Diego Mota, 0'10;	
D. Manuel Peláz, 0'60;	
D. Basilio Escudero, 0'10;	
Don Gregorio Miguel, 0'40;	
D. Froilán Balbuena, 0'30;	
D. Joaquín Balbuena, 0'10;	
D. Feliciano Lorenzo, 0'25;	
D. Julian Maeso, 0'60;	
D.ª Clara Gómez, 0'30;	
D. Albino Guerra, 0'25;	
D. Antonio Escudero, 0'30;	

D. Marcelo Pérez, 0'10;	
Don Faustino Diez, 0'10;	
D. Evaristo Pardo, 0'10;	
D. Eugelberto Fernández, 0'10;	
D. Felipe Balbuena, 0'10;	
D. Pantaleón Antolín, 0'10;	
D. Ceferino Redondo, 0'10;	
D. Feliciano Misas, 0'10;	
D. Mariano García, 0'50;	
D. Romualdo González, 0'10;	
D. Francisco Cuesta, 0'10;	
D. Benito González, 0'10;	
D. Atanasio Mínguez, 0'15;	
D. Gregorio Delgado, 0'15;	
y D. Gorgonio Pérez, 0'15.	41 90
D. Nicolás Gutiérrez, en nombre de un Sacerdote burgalés.	32 »
Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.	20 »
Idem de Aguilar de Campoó.	25 »
Idem de Valdecañas, 10 pesetas y el vecino del mismo, Don Francisco Gil Prieto, 2.	12 »
Ayuntamiento de Cordovilla la Real.	10 »
Idem de Nestar.	15 »
Idem de Cisneros por producto de una función benéfica celebrada en dicho pueblo.	144 96
Ayuntamiento de Pomar.	50 »
Total general.	22381 68

Día 10 de Diciembre de 1909.

	Ptas. Cs.
Cobros.	
Cobrado según listas anteriores.	22171 72
Total cobros.	22171 72
Pagos.	
Pagado según listas anteriores.	16734 25
Al Alcalde de Poza de la Vega por dos socorros de Noviembre.	37 50
Al ídem de Prádanos de Ojeda por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Quintanilla de Onsoña por cinco ídem de ídem.	52 50
Al ídem de Redondo por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Renedo de Valdavia por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Renedo de la Vega por dos ídem de ídem.	22 50

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde á la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Mantinos.....	Mantinos.....	Saldaña...	500	375	Mixta.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.
Palencia 11 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONZÓN.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último para cubrir el déficit de 1.200 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones, por término de quince días.

ARTÍCULOS DE CONSUMO.	UNIDAD.	Consumo calculado al año.	Precio medio. — Ptas. Cts.	Derechos á la unidad. — Pesetas Cts.	Producto anual. — Ptas. Cts.
Paja de todas clases.	100 kilos..	200.000	2 >	> 50	1.000
Leña de ídem.....	Idem....	40.000	2 >	> 50	200
TOTAL.....					1.200

Monzón 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Félix Simón.—El Secretario, Modesto Simón.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Subasta para el alumbrado público.

De conformidad con el art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente se anuncia á subasta el alumbrado público de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contando los mismos desde la fecha de este anuncio, cuyo pliego de condiciones impone la obligación de suministrar dicho alumbrado por medio del fluido eléctrico que habrá de instalar la persona ó Sociedad rematante.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial ante la Comisión que este Ayuntamiento tiene designada al efecto, de diez á once de la mañana del día 23 del corriente mes, bajo el tipo de 500 pesetas anuales, por un plazo de nueve años, presentándose las proposiciones á esta Alcaldía con arreglo al modelo adjunto, en papel de undécima clase y en pliegos cerrados durante los días de exposición.

Los licitadores depositarán provisionalmente en la Caja de la Corporación municipal contratante el 5 por 100, el que resulte rematante.

El contrato dará principio al día que funcione el alumbrado y el

Ayuntamiento hará el pago de las 500 pesetas anuales por veinte lámparas de diez bujías cada una por cuartas partes y trimestres vencidos; para el bastanteo de los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción la Corporación municipal ha designado al Letrado D. Lorenzo Merino Miguel, vecino de Carrión de los Condes.

Villalcázar de Sirga 8 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Monedero.—El Secretario, Honorio Juárez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y documento justificativo de haber depositado el 5 por 100 en metálico para hacer proposiciones de remate, se comprometo á instalar y prestar por término de nueve años el alumbrado público eléctrico en la villa de Villalcázar de Sirga con arreglo á las bases que constan en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, del cual se ha enterado y por la cantidad de..... pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma).

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo reglamentario

Castrillo, y suplente D. Mariano Medina Miguel.

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de Castromocho, D. Braulio Simón López.

Juez suplente de Cisneros, D. Pedro Urrutia de Castro.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Gozón, D. Eusebio Sarmiento Medina.

Juez de Pino del Río, D. Mariano Quijano Martínez, y suplente D. Simón Francisco Sarmiento.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Diciembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Baltanés.

Juez de Quintana del Puente.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 9 de Diciembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Vertabillo 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Tomás García.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y solares de este distrito, formados para el año próximo de 1910, pudiendo los contribuyentes inscritos en los mismos examinarles dentro del plazo señalado, á contar desde el en que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio, haciendo las reclamaciones que crean oportunas.

Villaherreros 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José García Rubio.

Al Ayuntamiento de Requena de Campos por un socorro de Noviembre.	15 >
Al ídem de Resoba por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Resenda de la Peña por cuatro ídem de ídem. . . .	45 >
Al ídem de Revenga por cinco ídem de ídem.	37 50
Al ídem de Revilla de Campos por dos ídem de ídem.	45 >
Al ídem de Rivas por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Saldaña por seis ídem de ídem.	105 >
Al ídem de San Cebrían de Campos por seis ídem de ídem. . . .	105 >
Al ídem de San Román de la Cuba por dos ídem de ídem. . . .	45 >
Al ídem de San Salvador de Cantamuga por dos ídem de ídem. . . .	30 >
Al ídem de Santa Cecilia del Alcor por uno ídem de ídem. . .	30 >
Al ídem de Santervás de la Vega por tres ídem de ídem. . . .	90 >
Al ídem de Santibáñez de Resoba por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Santillana por dos ídem de ídem.	30 >
Al ídem de Santoyo por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de La Serna por uno ídem de ídem.	15 >
Al ídem de Sotobañado por tres ídem de ídem.	52 50
Al ídem de Tariego por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Tabanera de Cerrato por dos ídem de ídem.	30 >
Al ídem de Torquemada por doce ídem de ídem.	172 50
Al ídem de Valdecañas por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Valdegama por dos ídem de ídem.	37 75
Al ídem de Valderrábano por uno ídem de ídem.	15 >
Al ídem de Valoria de Aguilar por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Valoria del Alcor por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Valle de Cerrato por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Vañes por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Vertabillo por cinco ídem de ídem.	67 50
Al ídem de Villaconancio por dos ídem de ídem.	22 50
Al ídem de Villada por nueve ídem de ídem.	120 >
Al ídem de Ventosa de Pisuerga por dos ídem de ídem.	15 >
Total pagos.	18129 50

Resumen.

Cobros.	22171 72
Pagos.	18129 50

Existencia en Caja. 4042 22

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal para la próxima renovación legal:

En el partido de Astudillo.

Juez suplente de Boadilla del Camino, D. Andrés Pérez Ruiz.

En el partido de Carrión.

Juez de Arconada, D. Celestino Garrachón García, y suplente Don Celestino Payo Lerones.

Juez suplente de Bahillo, D. Lázaro Diez Medina.

Juez de Bustillo, D. Vicente Payo

rio los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1910, para oír reclamaciones.

Villaelos 3 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Félix Santos.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1909 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valle 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Marina.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, así como el presupuesto ordinario para 1910, debiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que procedan, sin que sean admitidas las que últimamente se presenten.

Pedrosa de la Vega 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Osornillo 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Se anuncia vacante la guarda municipal del campo de este pueblo, dotada con el haber anual de 365 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden cursar sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	1							1							1	1
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.					1										1		1
Coqueluche.																	
Difteria y crup.																	
Gripe.	1							1							1	1	2
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.					2		3								3	2	5
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.																	
Sífilis.	1														1		1
Cáncer y otros tumores malignos.	1						1		1		1			3	1	4	
Meningitis simple.																	
Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral.	1			1			1		2		1		1	6	1	7	
Enfermedades orgánicas del corazón.					1						2	1		3	1	4	
Bronquitis aguda.	2	1												2	1	3	
Bronquitis crónica.									1		1			2		2	
Pneumonia.											1	1		1	1	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	2	1	1										2	3	5	
Afecciones del estómago (menos cáncer).									1					1		1	
Diarrea y enteritis.											1			1		1	
Diarrea en menores de dos años.			1											1		1	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.	1													1		1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.										1					1	1	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).								1							1	1	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2													2		2	
Debilidad senil.											1	3		1	3	4	
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.	2	2					1				1			4	2	6	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1													1		1	
TOTALES POR SEXOS.	13	5	2	2	2	2	6	3	4	2	10	1		38	19	57	
TOTALES POR EDADES.	18		4		4		9		6		15		1		57		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	28	7	3	60	1	1			2	57

Palencia 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Simón.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Nuevamente rectificadas según disposiciones de la Administración de Hacienda de la provincia, se hallan expuestos al público en esta Secretaría el repartimiento de territorial y urbano para el año de 1910, durante el término de ocho días, en

cuyo plazo serán formuladas por los contribuyentes cuantas reclamaciones sean justas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Asimismo y en la citada Secretaría municipal se hallan expuestos los padrones de cédulas personales para el citado año, por término de ocho días, durante cuyo término les pon-

drán los en ellos comprendidos las tachas y reparos que crean convenientes y sean legales.

Polentinos 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Lores.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Formado el padrón de cédulas per-

sonales de este distrito municipal y que ha de regir en el año venidero de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, pudiendo ser examinado por cuantas personas en el mismo se hallan comprendidas y presentar cuantas reclamaciones creyesen convenientes; terminado que sea el plazo no serán atendidas.

Vega de Doña Olimpa 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Eugenio Díez de Baldeón.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa; la asignación es de 36 fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los labradores y jornaleros de la misma en el mes de Septiembre de cada uno de los años que sirviere.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Cristóbal de Boedo 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Vicente de la Parte.

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Rebollar.

Don Teodoro Caballero Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar local donde han de celebrarse las próximas elecciones de Concejales en esta única Sección, literalmente copiada, dice así:

En Villanueva del Rebollar á primero de Diciembre de mil novecientos nueve, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de Don Quindio Viguera Martínez se reunieron en el local que viene designado al efecto, los Señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación, D. Bruno Tranche Antolín, D. Silvano Laso Caballero, D. Pedro Viveros París, D. Francisco Caballero Gómez y D. Andrés Melero Porro. Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo yo el Secretario dí lectura del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que á continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad los que más se ajustan y acomodan á las

condiciones requeridas por el citado precepto legal.

La Sección única de este único distrito en el local Escuela pública.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Quindio Viguera.—Bruno Tranche.—Silvano Laso.—Pedro Viveros.—Francisco Caballero.—Andrés Melero.—Teodoro Caballero, Secretario.

Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villanueva del Rebollar á 2 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Teodoro Caballero.—V.º B.º—El Presidente, Quindio Viguera.

Junta municipal del Censo electoral de Robladillo.

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo.

En la Escuela pública de Robladillo á primero de Diciembre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de D. Nicolás Fernández Izquierdo, Juez municipal del mismo y con asistencia de los Vocales de la misma D. Valentín Soto García, D. Vicente Herrero Durante, D. Pedro Calvo Fuentes, Don Lucas Hervás del Río, D. Julian Gutiérrez Fernández y D. Andrés García Soto, y reunida mayoría absoluta para poder tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión de este día, reduciéndose la misma, según la convocatoria, á dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. El Sr. Presidente ordenó que yo el Secretario diese lectura de dicho artículo y enterados los Señores asistentes de su contenido, puesto este punto á discusión y discutido lo suficiente, por unanimidad se acordó designar local para todas las elecciones que hayan de verificarse en este distrito durante el próximo año de 1910, el local Escuela pública única de este pueblo, sito en la calle de Cantarranas; que se anuncie al público por edicto puesto en la tabla de costumbre de la localidad y se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone mentada ley. En cuyo estado se terminó el acto, que firman los concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Nicolás Fernández.—Los Vocales, Valentín Soto.—Vicente

te Herrero.—Pedro Calvo.—Lucas Hervás.—Julian Gutiérrez.—Andrés García.—El Secretario, Jerónimo Díez y Hoz.

Es copia que se remite al Señor Gobernador civil de esta provincia.

Robladillo 2 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Nicolás Fernández.—El Secretario, Jerónimo Díez y Hoz.

Junta municipal del Censo electoral de Pozuelos del Rey.

Don Gumersindo Fernández Zorita, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pozuelos del Rey.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, ha designado como local para Colegio electoral de esta única Sección, la única Escuela que existe en la localidad, situada en la Plaza de la Constitución, donde se han de celebrar cuantas elecciones se presenten durante el año próximo.

Pozuelos del Rey 1.º de Diciembre de 1909.—Gumersindo Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Capillas.

Don Miguel Gil y Nieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Capillas.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término, la Sala de la Escuela pública de niñas de esta villa, situada en la calle del Arco, número ocho, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1910.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al párrafo 2.º del art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Capillas á 1.º de Diciembre de 1909.—Miguel Gil.—V.º B.º—El Presidente, Eladio García.

Junta municipal del Censo electoral de Renedo de la Vega.

Don Alberto Inyesto García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de los corrientes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única de Renedo de la Vega, la Escuela de niños de Renedo de la Vega.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del

Sr. Presidente en Renedo de la Vega á 2 de Diciembre de 1909.—Alberto Inyesto.—V.º B.º—El Presidente, Faustino Gonzalo.

Junta municipal del Censo electoral de Herrera de Río-Pisuerga.

Don Anselmo Abad y Miguel, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que por citada Junta, en cumplimiento del art. 22 de la vigente ley Electoral, en sesión de ayer, ha sido designado para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año de 1910, el local casa Escuela de niñas, sita en el piso principal de la Casa Consistorial, con entrada por la espalda de la misma.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento del público.

Herrera de Río-Pisuerga 2 de Diciembre de 1909.—Anselmo Abad.—P. S. M., El Secretario, Prudencio Tarilonte.

Junta municipal del Censo electoral de Saldaña.

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito único.—Sección única.—La Escuela de niñas.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Saldaña á 1.º de Diciembre de 1909.—El Presidente, Guillermo Vidal.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Mariano Berrojo.

Junta municipal del Censo electoral de La Serna.

Don Alberto Inyesto García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—El local Escuela de niños de ambos sexos.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en La Serna á 1.º de Diciembre de 1909.—Alberto Inyesto.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Muñoz.